



República de Colombia
Tribunal Contencioso Administrativo
del Valle del Cauca
Secretaría

AVISO

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL VALLE DEL CAUCA DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL NUMERAL 2 DEL ARTÍCULO 185 DE LA LEY 1437 DE 2011, Y EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO EN EL AUTO DEL 13 DE MAYO DE 2020, SE INFORMA A LA COMUNIDAD EN GENERAL QUE MEDIANTE LA REFERIDA PROVIDENCIA SE DISPUSO AVOCAR EL CONOCIMIENTO DEL SIGUIENTE MEDIO DE CONTROL:

Medio de control	CONTROL INMEDIATO DE LEGALIDAD DEL DECRETO NO. 4112.010.20.0748 DE MARZO 26 DE 2020, EXPEDIDO POR LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE SANTIAGO DE CALI - VALLE DEL CAUCA.
Radicado	76001-23-33-000-2020-00513-00
Magistrado Ponente	ANA MARGOTH CHAMORRO BENAVIDES

El presente **AVISO** se fija por el término de **diez (10) días** en la sección medidas COVID 19 del sitio web de la Rama Judicial - controles automáticos de legalidad del Consejo de Estado y de los Tribunales Administrativos-Tribunal Administrativo del Valle del Cauca, durante los cuales **cualquier ciudadano** podrá intervenir por escrito para defender o impugnar la legalidad del acto objeto de control de legalidad (**Num. 2 del art. 185 del CPACA**), y **las entidades públicas, organizaciones privadas y expertos en la materia** podrán presentar por escrito su concepto acerca de puntos relevantes para la elaboración del proyecto de fallo (**Num. 3 del art. 185 del CPACA**).

Se adjunta copia del Decreto objeto de control.

Los escritos de la ciudadanía se recibirán a través de correos electrónicos: s02tadvalle@cendoj.ramajudicial.gov.co

Se fija el día **VEINTE (20) de MAYO** de dos mil veinte (2020), a las ocho de la mañana, y se desfija el día **TRES (03) de JUNIO** de dos mil veinte (2020), a las cinco de tarde.

ROSA DEL CARMEN LÓPEZ MONTENEGRO
SECRETARIA



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

DECRETO No. (4112.010.20.0748) De Marzo 26 De 2020

"POR EL CUAL SE MODIFICA EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL Y APROPIACIONES PARA GASTOS DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI, PARA LA VIGENCIA COMPRENDIDA ENTRE EL 1º DE ENERO Y EL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2020"

El Alcalde de Santiago de Cali, en uso de sus facultades legales contempladas en el artículo 352 de la Constitución Política Colombiana, Decreto 111 de Enero 15 de 1996, el Acuerdo 0438 del 24 de Mayo de 2018, el Acuerdo 0465 de Diciembre 09 de 2019, Decreto Municipal 4112.010.20.0742 de 2019 y,

CONSIDERANDO

Que por medio del Acuerdo 0465 de Diciembre 09 de 2019, se fijó el Presupuesto General de Rentas y Recursos de Capital y Apropiaaciones para Gastos de Santiago de Cali para la vigencia comprendida entre el 01 de enero y el 31 de diciembre del año 2020.

Que mediante Decreto Municipal 4112.010.20.0742 de Diciembre 27 de 2019, se liquidó el Presupuesto General de Rentas y Recursos de Capital y Apropiaaciones de Gastos de Santiago de Cali para la vigencia comprendida entre el 01 de enero y el 31 de diciembre del año 2020 aprobado mediante el acuerdo 0465 de 2019, el cual establece:

Artículo 6º: "Incorpórese las disposiciones generales aprobadas mediante acuerdo 0465 de 2019" que a su tenor determina:

ARTICULO 19: Autorizaciones al Alcalde. Además de la autorización general para celebrar todo tipo de contrato con cargo a las apropiaciones presupuestales de cada vigencia, que en el artículo 171 del estatuto orgánico de presupuesto se otorgó al alcalde de Santiago de Cali, se le autoriza para: ...c) Incorporar como Recursos del Balance, mediante Acto administrativo, las Rentas de Destinación Específica, incluidas las transferencias de la Nación por todo orden, no comprometidas en la vigencia 2019 y anteriores, manteniendo la destinación específica determinada por las normas vigentes y enviar al Concejo de Santiago de Cali la información correspondiente antes del 30 de junio de 2020.

ARTICULO 21: Disponibilidad de Recursos. Las adiciones al Presupuesto General de Santiago de Cali por disponibilidad de recursos, deben certificarse debidamente por el Jefe (a) de la Oficina de la Contaduría General del Ente Territorial, indicando la fuente de financiación que los origina, previa expedición de la certificación de los recursos existentes en caja emitida por la Subdirección de Tesorería.

Con respecto a los recursos asignados al ente territorial por entidades de orden nacional, departamental o local, los mismos deberán encontrarse debidamente soportados por los convenios, resoluciones o contratos que soportan la transferencia de dichos recursos.



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

DECRETO No. (4112.010.20.0748) De Marzo 26 De 2020
()

"POR EL CUAL SE MODIFICA EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL Y APROPIACIONES PARA GASTOS DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI, PARA LA VIGENCIA COMPRENDIDA ENTRE EL 1º DE ENERO Y EL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2020"

PARÁGRAFO 1: Los Recursos del Balance al cierre de la vigencia o de vigencias anteriores, para su certificación deberán encontrarse o estar detallados en el informe de cierre financiero del estado del tesoro de la entidad territorial.

PARAGRAFO 2: Los Organismos y dependencias de la Administración Central en su programación presupuestal, darán prelación a la ejecución de recursos del balance.

ARTICULO 32. Registro del Presupuesto General de ingresos y gastos. El registro presupuestal de los ingresos y gastos debe efectuarse en el aplicativo del Sistema de Gestión Administrativo y Financiero Territorial (SGAFT), o el que haga sus veces.

Que el Acuerdo 0438 de Mayo 24 de 2018, "por el cual se actualiza el estatuto orgánico de presupuesto para el Municipio de Santiago de Cali y se dictan otras disposiciones", establece:

Artículo 14º: BANCO DE PROYECTOS DE INVERSIÓN. El Banco de Proyectos de Inversión es un instrumento para la planeación que registra y sistematiza los programas y proyectos de inversión previamente formulados y evaluados como viables técnica, financiera, ambiental y socioeconómicamente, susceptibles de ser financiados o cofinanciados con recursos del presupuesto general del Municipio, del nivel Departamental o Nacional. (Concordancia: Decreto ley 111 de 1996, Artículo 9, Ley 152 de 1994, art. 27, Ley 38 de 1989. art. 32, Ley 179 de 1994, art. 55).

Artículo 18º: Funciones del Consejo de Política Económica y Fiscal Municipal – COMFIS, en el numeral 17 estipula "realizar seguimiento de la ejecución del presupuesto de las entidades que integran el Presupuesto General del Municipio".

Artículo 88º: EJECUCIÓN DEL PROGRAMA ANUAL MENSUALIZADO DE CAJA PAC. El Programa Anual Mensualizado de Caja, PAC, será ejecutado por los diferentes organismos que conforman el Presupuesto General del Municipio de conformidad con la programación que establezca cada uno acorde a sus necesidades y a los techos asignados, con la coordinación de la Subdirección de Tesorería Municipal, quien realizará la disponibilidad y asignación en el Sistema de Gestión Administrativo y Financiero Territorial - SGAFT, teniendo en cuenta las metas y políticas financieras establecidas en el Plan Financiero y aprobado por el COMFIS.



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

DECRETO No. (4112.010.20.0748) De *Marzo 26* De 2020
()

"POR EL CUAL SE MODIFICA EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL Y APROPIACIONES PARA GASTOS DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI, PARA LA VIGENCIA COMPRENDIDA ENTRE EL 1º DE ENERO Y EL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2020"

Artículo 93º: MODIFICACIÓN PRESUPUESTAL. Se entiende por modificación al presupuesto, las adiciones, traslados (créditos y contra créditos) y reducciones presupuestales de gastos de funcionamiento, servicio de la deuda pública e inversión. Se presentan por la necesidad de realizar ajustes con relación a la programación o estimación inicial derivado de factores internos o externos no contemplados al momento de realizar la programación presupuestal (Concordancia: Decreto Ley 111 de 1996, art. 80, Ley 38 de 1989, art. 66, Ley 179 de 1994. art. 55, incs. 13 y 17).

Que mediante Decreto 461 de 2020 "Por medio del cual se autoriza temporalmente a los gobernadores y alcaldes para la reorientación de rentas y la reducción de tarifas de impuestos territoriales, en el marco de la Emergencia Económica, Social y Ecológica declarada mediante el Decreto 417 de 2020", se establece:

Artículo 1: Facúltese a los gobernadores y alcaldes para que reorienten las rentas de destinación específica de sus entidades territoriales con el fin de llevar a cabo las acciones necesarias para hacer frente a las causas que motivaron la declaratoria del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica, en el marco de lo dispuesto en el Decreto 417 de 2020.

En este sentido, para la reorientación de recursos en el marco de la emergencia sanitaria, no será necesaria la autorización de las asambleas departamentales o concejos municipales.

Facúltese igualmente a los gobernadores y alcaldes para realizar las adiciones, modificaciones, traslados y demás operaciones presupuestales a que haya lugar, en desarrollo de lo dispuesto en el presente artículo.

Parágrafo 1. Estos recursos solo pueden reorientarse para atender los gastos en materias de su competencia, que sean necesarios para hacer frente a las causas que motivaron la declaratoria del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica, en el marco de lo dispuesto en el Decreto 417 de 2020.

Parágrafo 2. Las facultades que se establecen en el presente artículo en ningún caso podrán extenderse a las rentas cuya destinación específica ha sido establecida por la Constitución Política.



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

DECRETO No. (4112.010.20.0748) De *Marzo 26* De 2020
()

"POR EL CUAL SE MODIFICA EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL Y APROPIACIONES PARA GASTOS DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI, PARA LA VIGENCIA COMPRENDIDA ENTRE EL 1º DE ENERO Y EL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2020"

Que el Contador General del Municipio, en cumplimiento del Artículo 21. del Acuerdo 0465 de diciembre 09 de 2019, hace constar que existen al cierre de la vigencia 2019, Recursos del Balance, los cuales son susceptibles de ser adicionados en la vigencia 2020, así:

Fondo	No Certificado Contable	Valor Certificado	Valor Presente Adición
4-1210	4131.4.6.10.017 de Febrero 7/2020	8,238,201,231	4,290,878,022
4-1220	4131.4.6.10.009 de Febrero 7/2020	24,426,741,766	1,173,277,360
4-1239	4131.4.6.10.021 de Febrero 7/2020	10,649,391,785	2,860,221,615
4-1281	4131.4.6.10.024 de Febrero 7/2020	37,674,819,455	23,530,998,131
4-1304	4131.4.6.10.012 de Febrero 7/2020	9,350,881,400	8,750,881,400
4-1305	4131.4.6.10.012 de Febrero 7/2020	5,085,868,375	4,785,868,375
4-1306	4131.4.6.10.012 de Febrero 7/2020	3,038,565,552	2,338,565,552
4-1307	4131.4.6.10.012 de Febrero 7/2020	3,200,097,918	3,000,097,918
4-1308	4131.4.6.10.012 de Febrero 7/2020	3,392,254,801	3,192,254,801
4-1309	4131.4.6.10.012 de Febrero 7/2020	2,731,347,852	918,385,443
4-7133	4131.4.6.10.012 de Febrero 7/2020	724,167,205	724,167,205
4-7814	4131.4.6.10.005 de Febrero 7/2020	2,114,215,722	1,510,868,872
4-7821	4131.4.6.10.023 de Febrero 7/2020	2,658,392,344	1,159,547,233
4-7822	4131.4.6.10.016 de Febrero 7/2020	3,661,266,004	1,763,988,073
Total		116,946,211,410	60,000,000,000



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

DECRETO No. (4112.010.20 *0748*) De *Marzo 26* De 2020
()

"POR EL CUAL SE MODIFICA EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL Y APROPIACIONES PARA GASTOS DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI, PARA LA VIGENCIA COMPRENDIDA ENTRE EL 1º DE ENERO Y EL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2020"

Que la Secretaría de Bienestar Social requiere adicionar los anteriores recursos al BP-26000835 "Apoyo al programa de seguridad alimentaria y nutricional de la población en pobreza extrema en Santiago de Cali", por valor de \$60.000.000.000, con el fin de mitigar el impacto social y económico que las restricciones de movilidad han limitado, dada la situación de emergencia sanitaria que atraviesa el país por el COVID-19 enmarcada en los Decretos Nacionales, departamentales y Municipales (Dec. No 457 de 22 Marzo de 2020, Dec No 1-3-0704 de 22 de Marzo de 2020, Dec 4112.010.20.0728 de Marzo 19 de 2020 y Dec. No.4112.010.20.735 de Marzo 22 de 2020), así las cosas, se requiere atender la emergencia, suministrando alimentos de la canasta básica familiar para la población vulnerable del Municipio de Santiago de Cali.

Que en caso de existir recursos remanentes de los asignados en el presente Decreto, cuya ejecución no se haya surtido y se encuentren disponibles, una vez superada la Emergencia Económica, Social y Ecológica, decretada por el Presidente de la República de Colombia en el Decreto 417 del 17 de Marzo de 2020, ocasionada por la pandemia COVID-19, estos recursos quedarán a disposición del Consejo de Política Económica y Fiscal - COMFIS, quien los podrá destinar para atender otros gastos de prioritaria inversión en Santiago de Cali.

Que el Departamento Administrativo de Planeación Municipal mediante oficio No.202041320400002944 de Marzo 26 de 2020, remitió la solicitud de adición presupuestal de gastos de la Secretaría de Bienestar Social, emitiendo un concepto positivo para la realización de la misma.

Que el Consejo de Política Económica y Fiscal Municipal "COMFIS" mediante Acta No.4131.020.1.13.010 - 2020 de la sesión de Marzo 25 de 2020, aprobó efectuar las modificaciones solicitadas por la Secretaría de Bienestar Social, autorizando la elaboración del Acto Administrativo correspondiente.

Con fundamento en los anteriores considerandos, el Alcalde ,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Adiciónese el presupuesto de ingresos de la vigencia 2020,

INGRESO



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

DECRETO No. (4112.010.20 *0748*) De *Marzo 26* De 2020
()

"POR EL CUAL SE MODIFICA EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL Y APROPIACIONES PARA GASTOS DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI, PARA LA VIGENCIA COMPRENDIDA ENTRE EL 1º DE ENERO Y EL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2020"

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE HACIENDA 60,000,000,000
MUNICIPAL - 4131

1	INGRESO	
1-2	RECURSOS DE CAPITAL	
1-202	OTROS RECURSOS DE CAPITAL	
1-20201	Recursos del Balance	
1-2020107	Superávit Fiscal	
Fondos:		
	4-1210 infracciones de transito ley 769-02	4,290,878,022 ✓
	4-1220 Tasa Retributiva	1,173,277,360 ✓
	4-1239 Contribución especial	2,860,221,615 ✓
	4-1281 alumb publico EMCALI	23,530,998,131 ✓
	4-1304 Est Prodes(30% adul)	<i>OK</i> 8,750,881,400 ✓
	4-1305 Est Prodes(15% infa)	4,785,868,375 ✓
	4-1306 Est Prodes(10%confl)	2,338,565,552 ✓
	4-1307 Est Prodes(10%equid)	3,000,097,918 ✓
	4-1308 Est Prodes(10% afro)	3,192,254,801 ✓
	4-1309 Est Prodes(5% Osect)	918,385,443 ✓
	4-7133 R.F. Estampi Prodesa	724,167,205 ✓
	4-7814 R.F.concesion amoblamiento urbano-intervent.	1,510,868,872 ✓
	4-7821 R.F. Contrib. Fdo. Especial de Intervenidas	1,159,547,233 ✓
	4-7822 R.F. Sobretasa Gasol. S.I.T.M.	1,763,988,073 ✓

ARTÍCULO SEGUNDO: En atención al artículo primero del presente Decreto Adiciónese el Presupuesto de Gastos de la vigencia 2020, así:

J S
9



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

DECRETO No. (4112.010.20.0748) De *Marzo 28* De 2020
()

"POR EL CUAL SE MODIFICA EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL Y APROPIACIONES PARA GASTOS DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI, PARA LA VIGENCIA COMPRENDIDA ENTRE EL 1º DE ENERO Y EL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2020"

GASTO:

SECRETARIA DE BIENESTAR SOCIAL. - 4146		60,000,000,000
41	CALI SOCIAL Y DIVERSA	
41060020005	Población vulnerable atendida diariamente en comedores comunitarios de comuna y corregimientos	
BP-26000835	Apoyo al programa de seguridad alimentaria y nutricional de la población en pobreza extrema en Santiago de Cali	60,000,000,000
2-302010134	Adquisición de Materiales y Suministros	
Fondos:	4-1210 infracciones de transito ley 769-02	4,290,878,022 ✓
	4-1220 Tasa Retributiva	1,173,277,360 ✓
	4-1239 Contribución especial	2,860,221,615 ✓
	4-1281 alumbr publico EMCALI	23,530,998,131 ✓
	4-1304 Est Prodes(30% adul)	8,750,881,400 ✓
	4-1305 Est Prodes(15% infa)	4,785,868,375 ✓
	4-1306 Est Prodes(10%confl)	2,338,565,552 ✓
	4-1307 Est Prodes(10%equid)	3,000,097,918 ✓
	4-1308 Est Prodes(10% afro)	3,192,254,801 ✓
	4-1309 Est Prodes(5% Osect)	918,385,443 ✓
	4-7133 R.F. Estampi Prodesa	724,167,205 ✓
	4-7814 R.F.concesion amoblamiento urbano-intervent.	1,510,868,872 ✓
	4-7821 R.F. Contrib. Fdo. Especial de Intervenidas	1,159,547,233 ✓
	4-7822 R.F. Sobretasa Gasol. S.I.T.M.	1,763,988,073 ✓



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

DECRETO No. (4112.010.20 *0748*) De *Marzo 26* De 2020
()

"POR EL CUAL SE MODIFICA EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL Y APROPIACIONES PARA GASTOS DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI, PARA LA VIGENCIA COMPRENDIDA ENTRE EL 1º DE ENERO Y EL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2020"

ARTÍCULO TERCERO: Autorízase a la Subdirección de Tesorería Municipal, para modificar y asignar el PAC de acuerdo con la disponibilidad de recursos en caja.

ARTÍCULO CUARTO: El presente decreto rige a partir de su publicación en el Boletín oficial del Municipio de Santiago de Cali.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Santiago de Cali a los *26* días del mes *Marzo* de 2020.


JORGE IVÁN OSPINA GÓMEZ
Alcalde de Santiago de Cali


FULVIO LEONARDO SOTO RUBIANO
Director Dpto Administrativo de Hda Mpal

ROY ALEJANDRO BARRERAS
Director Dpto. Administrativo de Planeación Municipal *u*

Publicado en el Boletín Oficial No *56-26-1-1-2020*

Proyectó/Elaboró: Marcela Guerrero Obando, Contratista *MB*

Revisó: Dra Paula Andrea Loaiza Giraldo, Subdirectora Departamento Administrativo Finanzas Públicas *PR*

Efraín Quiñonez Bedoya, Asesor - Trabajo en Casa

Carlos Andrés Daza S, Profesional Universitario - Trabajo en Casa

